



SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAYEBIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Actualidad de lo q. previene la ley, comprende q. es
nula la Consecion q. le han echo, y q. por lo que
hace a las tierras laboradas, corresponden a sus
Propios, mayormente quando en la actualidad
se te encarean los arvitios, y se impossibilita sufo-
mente, como lo tiene prevenido el Sr. D. Fernando
Septimo despues q. bolvio a ocupar su trono y consta
de la Redula de ocho de Julio del año pasado la q.
exive igualmente, sin embargo de q. la deve haber
en la Secretaria, lo hace presente todo a este Ajun-
tamiento, y Alguacil no deviantes con quanto lleva di-
cho, y por q. para el reparto de las tierras avientas
considera deven ser atendidos ante todos los q. deja-
ron su sudor en ellas con la equidad q. se ha veri-
ficado en el Reino de S. E. y Encombrera, pide
a la M. Justicia se le de todo por testimonio, como
igualmente del acuerdo q. se ayga

Formacion
de acuerdos

En este caso haviendo disparidad sobre el asunto
q. se devenia formar por la Ciudad Refrente al particu-
lar de q. se trata se procedio por los Caballeros vo-
cales a la votada en la forma siguiente

Votada

El Sr. D. Lino Garcia de la Cruz dixo. Que mediante

